

# Com A 7346. BCRA. Transferencias. Pagos. Código QR. Obligatoriedad

Por  
Redacción Central

Se **dispone** que todas las entidades financieras **deberán habilitar** para determinados sujetos el códigos QR de su cuenta bancaria.

**Sujetos:** Personas humanas y Jurídicas

**Cuentas:** Cuentas Corrientes y Proveedores de Servicio de Pago

**Operaciones:** recibir transferencias inmediatas y/o pagos con transferencia

**Implementación. Plazo:** 24/10/2021

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**  
**Comunicación "A" 7346/2021**  
23/08/2021 ' (BO. 25/08/2021)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,

A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO,

A LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO:

Ref.: Circular SINAP 1-137: Pagos con transferencia iniciados a través de códigos QR. Servicio para cuentas cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1. Disponer que todas las entidades financieras deberán habilitar para las cuentas corrientes de personas humanas o jurídicas, y los PSPOCP para las cuentas de pago cuyos titulares sean personas jurídicas, códigos QR regidos por los estándares definidos por el Banco Central de la República Argentina que les permitan recibir transferencias inmediatas y/o pagos con transferencia.

2. Establecer que lo dispuesto en el punto 1. deberá estar implementado y operativo como máximo en el plazo de 60 días corridos contados a partir de la difusión de la presente comunicación.”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Luis A. D’Orio, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes  
– Julio César Pando, Subgerente General de Medios de Pago.